

**Vicepresidencia de Finanzas**

16 de julio de 2021

**A: Todos los Rectores, Directores de Asistencia  
Económica; Recaudaciones; Presupuesto y  
Personal a Cargo de Fondos HEERF**

*Luis R. Rivera*

**De: Luis R. Rivera, CPA, CIA, CGMA**  
Vicepresidente de Finanzas

**Re: Condonación de deudas a estudiantes y reconocimiento de la pérdida de  
ingresos dejados de devengar por dicho concepto**

El 11 de marzo de 2021, el presidente de los Estados Unidos, Joe Biden firmó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense mejor conocido por el *American Rescue Plan Act* (ARP). Esta Ley, amplió y flexibilizó el uso de los fondos asignados a través del Fondo de Ayuda de Emergencia de Educación Superior (HEERF III). Bajo el Plan de Rescate (ARP), El Departamento de Educación de los Estados Unidos (DE) asignó aprox. \$39.6B para distribuirse a entidades de Educación Superior para garantizar que el aprendizaje continúe a los estudiantes durante el periodo de pandemia del COVID-19. Además, los fondos deberán utilizarse para contener, prevenir y responder a los retos de la pandemia del Coronavirus.

De los fondos asignados a las entidades de Educación Superior, el 50% de los mismos deberán utilizarse para otorgar ayuda económica a los estudiantes y el otro 50% de los fondos será para uso Institucional. Si de la parte Institucional asignada, no se utiliza en un 100% para expandir la ayuda financiera a los estudiantes, entonces parte de los fondos de esta ayuda deberá utilizarse para:

1. Implementar prácticas de monitoreo y supresión del coronavirus conforme a las guías promulgadas por las entidades de Salud Pública.
2. Ampliar de manera directa la orientación a los estudiantes que solicitan ayuda financiera sobre la oportunidad de recibir un ajuste en dicha ayuda debido a desempleo de un familiar o del estudiante mismo u otras circunstancias que afecten su situación económica.

Los fondos estimados y asignados a los propósitos 1. & 2., anteriormente descritos, son nuevos requisitos para el uso de los fondos bajo el ARP.

## Usos de Fondos Institucionales:

El Departamento de Educación de los Estados Unidos (DE), recomienda encarecidamente que los fondos Institucionales asignados se utilicen para condonar todas las deudas a estudiantes que estuvieron matriculados en algún periodo desde el **13 de marzo de 2020**, y que continúen con balances pendientes de cobro, y que por tal razón impide que el estudiante pueda volver a matricularse o recibir servicios de la Institución (i.e. transcripciones de crédito, acceso a cuidado de niños, materiales, estacionamiento, etc.). La condonación del balance de la cuenta por cobrar al estudiante se reconocerá como pérdida de ingresos y será reembolsado a la Institución a través de la parte Institucional de la asignación de los fondos HEERF III.

Conforme a lo anterior y siguiendo las guías Federales establecidas a tales efectos, se acordó en las reuniones realizadas por el Depto. de Finanzas trabajar la condonación de deudas conforme a lo siguiente:

1. Las deudas a condonar deben corresponder a todo estudiante que estuvo matriculado en cualquier periodo en o después del **13 de marzo de 2020** hasta el **30 de junio de 2021**.
2. Interrumpir cualquier gestión de cobro a los estudiantes elegibles, mientras se identifican y se validan los balances de las cuentas a tales efectos.
3. Trabajar aceleradamente el proceso adjudicación de ayudas financieras o becas a los estudiantes antes de considerar el balance pendiente de cobro sujeto a condonación.
4. Analizar e identificar los estatus de clasificación de los estudiantes elegibles que se vieron afectados por la Pandemia y que se encuentran inactivos al presente, dando prioridad aquellos estudiantes elegibles bajo los siguientes estatus de clasificaciones; **Graduado, Completado y Bajas Administrativas**. Estos estudiantes serán elegibles para un **100%** de condonación del balance de la cuenta por cobrar, con el fin de incorporar aquellos que han completado su grado académico al mundo laboral y apoyar a otros estudiantes a retomar sus estudios. La Oficina de Registro validará los estatus de aquellos estudiantes **Graduados y Completados**.
5. En el caso de aquellos estudiantes elegibles bajo la clasificación de **Activos, Probatoria y Reingreso**, se estará aplicando una condonación parcial al balance de la cuenta por una cantidad a determinarse la cual será informada para su aplicación.

Próximamente estaremos enviando instrucciones específicas sobre el registro de la condonación de los balances de las cuentas y el reconocimiento de la pérdida de ingresos, para proceder con el recobro Institucional a través de los Fondos asignados (HEERF III).